ANEXO No. 1 MINUTA CLAUSULADO DEL CONTRATO

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE SINCELEJO
CONTRATISTA	COOPERATIVA INTEGRAL DE SERVICIOS DE SINCELEJO-COOADESIN
OBJETO	SERVICIOS DE FUMIGACIÓN, CONTROL DE PLAGAS Y CONTROL QUÍMICO EN LAS DISTINTAS SEDES DONDE FUNCIONA LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SINCELEJO
VALOR	NOVENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE ($ 99.284.441)
PLAZO	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2023

Que, entre las partes relacionadas en el contrato electrónico, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, el cual se regirá por las cláusulas que adelante se expresan, previas las siguientes consideraciones: **a.** Que por las características físicas de las sedes de la Administración en cuanto a sus edificios y a las zonas verdes que las rodean (en el caso de la sede principal, el banco de alimentos, sede cultivarte, entre otras), se requiere brindar un adecuado saneamiento ambiental de sus instalaciones con el fin de prevenir infestaciones. **b**. Que, el control eficaz de una plaga implica tomar medidas de diversa índole, las cuales pueden buscar atacarla directamente o afectar su hábitat. Pero estas medidas no sólo pueden controlar una plaga ya establecida en un sitio determinado, sino también servir como prevención si aún no ha hecho su aparición. El manejo de plagas constituye la única forma de lograr el verdadero control de una plaga. **c.** Que los principales métodos recomendados para el control de vectores son el control físico, el control biológico y el control químico. Estos métodos logran reducir temporalmente las infestaciones o densidades de los vectores. **d.** Teniendo en cuenta que este riesgo es importante controlarlo para protección de quienes laboran en dichas sedes y para los ciudadanos que visitan las instalaciones, la Alcaldía de Sincelejo debe adoptar estrategias para mantener las zonas libres de plagas, por tanto requiere la fumigación, desratización, eliminación de plagas, desinfección, el control químico y fumigación de maleza en todas las dependencias donde funciona la administración, para así, garantizar tanto a funcionarios como visitantes que las actividades se desarrollen en un ambiente sano, lo cual coadyuva al normal funcionamiento y cabal cumplimiento de las funciones asignadas. La conveniencia de la contratación obedece a que se garantice que los funcionarios y público en general desarrollen sus actividades en condiciones óptimas de salubridad. Así las cosas, y en aras de proteger los bienes jurídicos tales como la vida, la salud, la integridad personal de los funcionarios y visitantes se requiere dicho servicio con el fin de mantener las áreas de las dependencias limpias de plagas y plantas indeseadas**. e.** Que la Secretaría de General de Sincelejo, realizó los estudios de mercado y análisis del sector, a través de los cuales pudo determinar que el valor de los elementos a contratar corresponde al promedio de la región y son los comúnmente utilizados para este tipo de contratos, dándole complimiento a las normas legales que rigen la materia**. f.** Que, por el monto de la contratación entre otros criterios, se realizó proceso de Selección Abreviada de Menor cuantía en los términos de la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes con la misma. **g**. Que cumplidas las etapas del proceso se adjudicó el contrato de prestación de servicios a COOPERATIVA INTEGRAL DE SERVICIOS DE SINCELEJO-COOADESIN, mediante Resolución No. 0671 de 28 de marzo de 2023; **h.** Que el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.** El objeto del presente contrato es: **SERVICIOS DE FUMIGACIÓN, CONTROL DE PLAGAS Y CONTROL QUÍMICO EN LAS DISTINTAS SEDES DONDE FUNCIONA LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SINCELEJO. CLÁUSULA SEGUNDA: IMPUESTOS Y RETENCIONES. -** Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato corren por cuenta del CONTRATISTA. EL MUNICIPIO practicará las retenciones a que tenga lugar y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la Ley. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. - 1. El CONTRATISTA** se obliga con el Municipio, además de las obligaciones previstas en la ley para los contratistas del estado, El contratista debe tener en cuenta que, en el desarrollo de la ejecución del respectivo contrato, debe cumplir mínimo con las siguientes obligaciones: 1. El contratista debe mantener vigente, durante la ejecución del contrato, el concepto sanitario favorable de visita de inspección higiénico sanitaria del establecimiento comercio expedido por el organismo de salud competente. 2. El contratista debe mantener vigente durante la ejecución del contrato, la licencia sanitaria favorable para prestar los servicios requeridos, expedido por el organismo de salud competente. 3. Prestar el servicio con personal idóneo, certificados en manejo de plaguicidas o manejo integrado de plagas o similar; y certificados en trabajo seguro en alturas nivel avanzado, teniendo en cuenta que se realizaran trabajos en edificaciones de dos o más pisos de altura para el control de plagas. 4. El contratista deberá

Calle 28 No. 25a– 246. Sincelejo – Sucre
Teléfonos: (5) 2748824 – 2745923 – 2745924.
Email: contratacion@sincelejo.gov.co

mantener vigente durante la ejecución del contrato, el Certificado o contrato con empresa prestadora para la recolección de residuos peligrosos generados. La empresa deberá estar autorizada por los entes competentes y con su respectiva resolución. 5. El contratista se obliga a cumplir con la normatividad vigente en lo respectivo al Sistema general de seguridad y salud en el trabajo (SGSST). 6. Disponer de los equipos, uniformes y demás elementos necesarios para la protección de los operarios que desarrollen el servicio, quienes deberán cumplir con los requisitos legales en cuanto a seguridad social, salud ocupacional y seguridad en el trabajo. 7. Cumplir con los protocolos de bioseguridad requeridos para la ejecución del contrato. 8. El personal debe contar con identificación y estar debidamente uniformados con el logo de la empresa. 9. El contratista deberá entregar antes de iniciar la prestación de servicio las Hojas de Seguridad de las sustancias químicas a utilizar. 10. Es responsabilidad del contratista garantizar las condiciones de seguridad de su personal, así como de los equipos propios o de la empresa; para esto deberá disponer de procedimientos estandarizados para las actividades de alto riesgo y garantizar mecanismos verificables de control operativo. 11. Revisar cuidadosamente las zonas infestadas, para conocer donde anidan, transitan y se alimentan las plagas y colocar cebaderos en puntos estratégicos en el área donde se alimentan, para lograr un mejor control. 12. Eliminar fuentes que puedan transformarse en alimentación de roedores, tapar agujeros o alcantarillas que puedan ser tránsito o nido de roedores. 13. Contar con los antídotos necesarios ante cualquier eventualidad propia de la labor adelantada. 14. Garantizar que todos los productos químicos a utilizar sean amigables con la protección al medio ambiente, es decir, productos biodegradables y que éstos no representen un riesgo para el personal de la Alcaldía de Sincelejo ni de sus usuarios o visitantes. 15. Utilizar para la ejecución del contrato, productos de reconocidas marcas y de la mejor calidad, que estén debidamente aprobados para su uso por los organismos reguladores. 16. Señalizar y advertir de los peligros al momento de las fumigaciones, coordinando con el supervisor la fecha y hora de la operación. 17. Localizar los focos generadores de la proliferación de insectos, sean rastreros y voladores, plagas, vertebrados y determinar las labores necesarias para contrarrestar el riesgo de infección aplicando técnicamente insecticidas por el método de aspersión, empleando plaguicidas de alta pureza. 18. Aceptar los procedimientos administrativos y horarios que determine la Administración para la ejecución del contrato. 19. El contratista deberá comprometerse a compulsar informe del servicio. 20. El contratista deberá tomar por su cuenta las pólizas de seguro de responsabilidad civil contractual y extracontractual que las ampare contra los riesgos inherentes al servicio prestado. 21. Estar al día con el pago del sistema de seguridad social y aportes parafiscales, si a ello hubiere lugar. 22. El contratista deberá tener en cuenta que todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, son de cargo exclusivo del Contratista. 23. El contratista deberá realizar el pago de los tributos locales. 24. Las demás que el Municipio de Sincelejo considere pertinentes y las que se deriven de la naturaleza del contrato.

2. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El Municipio se verá obligado para con el Contratista a lo siguiente: 1. Exigir al Contratista la ejecución idónea del objeto del contrato. 2. Pagar el valor del contrato en la forma pactada. 3. Aprobar las garantías que en debida forma constituya el Contratista. 4. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales. 5. Efectuar los descuentos de ley del orden nacional, departamental y municipal en cumplimiento de las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la entidad y con la actividad objeto del contrato. 6. Las establecidas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato asciende a la suma de NOVENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE ($ 99.284.441), incluido IVA, discriminado de la siguiente manera: **VALOR DEL CONTRATO ANTES IVA**: OCHENA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TRES PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS M/L ($ 83.432.303,36); **VALOR IVA**: QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS M/L ($ 15.852.137,64). Este valor cubre íntegramente los costos directos e indirectos derivados de la ejecución del contrato, discriminados así:

ÍTEM	SEDES	AREA	EVENTOS	VALOR M2	VALOR TOTAL
1	EDIFICIO SEDE PRINCIPAL ALCALDÍA	6.742 M2	2	$ 1.630	$ 21.978.920,00
2	SEDE SECRETARÍA DE SALUD	1.912 M2	2	$ 1.630	$ 6.233.120,00

Calle 28 No. 25a– 246. Sincelejo – Sucre
Teléfonos: (5) 2748824 – 2745923 – 2745924.
Email: contratacion@sincelejo.gov.co

3	SEDE SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROPECUARIO, DIRECCIÓN DE SALUD PÚBLICA, DESPACHOS COMISORIOS/DIR. JUSTICIA Y CONVIVENCIA CIUDADANA	3.300 M2	1	$ 1.630	$ 5.379.000,00
4	SEDE PUNTO VIVE DIGITAL LIBERTAD	2.158 M2	1	$ 1.630	$ 3.517.540,00
5	SEDE CENTRO REGIONAL DE VICTIMAS	2.038 M2	1	$ 1.630	$ 3.321.940,00
6	SEDE BODEGA ALCALDIA	1.868 M2	1	$ 1.630	$ 3.044.840,00
7	SEDE CASA VERDE – CULTIVARTE	2.240 M2	1	$ 1.630	$ 3.651.200,00
8	SEDE CENTRO DE VIDA ADULTO MAYOR	1.016 M2	2	$ 1.630	$ 3.312.160,00
9	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, BANCO DE ALIMENTOS, FAMILIAS EN ACCION, DIRECCION DE LA MUJER, INSPECCIÓN DE POLICIA URBANA N°3	2.134 M2	2	$ 1.630	$ 6.956.840,00
10	SEDE ARCHIVO CENTRAL	496 M2	1	$ 1.630	$ 808.480,00
11	SEDE OFICINAS DEL SISBÉN	288 M2	2	$ 1.630	$938.880,00
12	SEDE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS	2.200 M2	2	$ 1.630	$ 7.172.000,00
13	OFICINA CEMENTERIO CENTRAL	218 M2	2	$ 1.630	$ 710.680,00
14	INSPECCIÓN DE POLICÍA URBANA N°2	296 M2	2	$ 1.630	$ 964.960,00
15	SEDE COMISARIA PRIMERA	246 M2	2	$ 1.630	$ 801.960,00
16	CENTRO DE VIDA CHOCHO	2.248,99 M2	2	$ 1.630	$ 7.331.707,40
17	CDI SAN CARLOS	1.965,75 M2	2	$ 1.630	$ 6.408.345,00
18	TEATRO MUNICIPAL	5.138,61 M2	2	$ 1.630	$ 16.751.868,60

SERVICIOS ADICIONALES SIN COSTO PARA LA ENTIDAD

ITEM	CONCEPTO	CANTIDAD MINIMA EXIGIDA	CANTIDAD ADICIONAL
1	El proponente que ofrezca una mayor cantidad de FUMIGACIONES adicionales en la oficina cementerio central, sin costo para la Entidad, adicionales al mínimo exigido, esto es, a los indicados en el acápite de las especificaciones técnicas obtendrá 250 puntos, los demás proponentes obtendrán 50 puntos menos en calificación proporcional decreciente por cada ítem.	2	3
2	El proponente que ofrezca una mayor cantidad de CONTROL QUIMICO, en la oficina cementerio central, sin costo para la Entidad, adicionales al mínimo exigido en el acápite de las especificaciones técnicas, obtendrá 250 puntos; los demás proponentes obtendrán 50 puntos menos en calificación proporcional decreciente por cada ítem.	2	3
	TOTAL		

Se pagará de la siguiente forma El municipio pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: Mediante Actas parciales previa presentación del certificado de cumplimiento expedido por el Supervisor de contrato y de los demás documentos requeridos para tal fin. Para cada pago se requerirá la acreditación de paz y salvo de los pagos por concepto de aportes al sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, y ARL). Para el último pago se requiere del acta final suscrita por el supervisor y contratista. Para el pago se requerirá acreditación de paz y salvo de los pagos por concepto de aportes al sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, y ARL). Para el último pago se requiere del acta final

Calle 28 No. 25a– 246. Sincelejo – Sucre
Teléfonos: (5) 2748824 – 2745923 – 2745924.
Email: contratacion@sincelejo.gov.co

suscrita por el supervisor y contratista. El Municipio de Sincelejo no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista y/o contratistas, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. **Descuentos** El Municipio de Sincelejo efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional, Departamental y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato. La Alcaldía Municipal de Sincelejo efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato así: - El contratista deberá realizar el pago anticipado de las estampillas de pro cultura (1%), pro adulto mayor (3%), pro deporte y recreación (2%) e IMDER (2%). Estampillas Departamentales: Pro Hospital (1%) y Estampilla Unisucre (1,5%). **CLÁUSULA SEXTA: GARANTÍAS.** EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del MUNICIPIO una póliza de garantía única que cubra los siguientes riesgos: **1**. **Cumplimiento del contrato** por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, vigente durante el término de su duración y cuatro (4) meses más. **2. Calidad del servicio**, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, vigente durante el término de su duración y cuatro (4) meses más. **3. El pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones:** El valor de este amparo debe ser en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato por el término del plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más. **4.** El contratista deberá constituir una póliza de **responsabilidad civil extracontractual** por un valor equivalente a 200 SMLMV, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato. El CONTRATISTA se compromete a entregar al Municipio, para su aprobación, las correspondientes pólizas y sus certificados, de conformidad con lo establecido en el cronograma electrónico en la plataforma SECOP II. **CLÁUSULA SÉPTIMA: MULTAS Y PROCEDIMIENTO PARA HACERLAS EFECTIVAS.**- En el evento de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones y responsabilidades del CONTRATISTA, el CONTRATANTE podrá imponer multas diarias y sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin exceder del diez por ciento (10%) del valor del mismo, suma que se podrá descontar directamente de los valores adeudados al CONTRATISTA por EL CONTRATANTE, en los términos del Artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA OCTAVA: CONTRATOS DE TRABAJO CON TERCEROS. -** En los casos en que el Contratista para la ejecución del presente Contrato celebre contratos de trabajo con terceros, aquél deberá darles estricto y riguroso cumplimiento a las disposiciones laborales vigentes sobre la materia, especialmente lo relacionado con capacidad, salarios, prestaciones y seguridad social, aspectos sobre los cuales **EL CONTRATANTE/MUNICIPIO DE SINCELEJO** no adquiere obligación alguna. **CLÁUSULA NOVENA: SUPERVISIÓN. -** La supervisión del presente contrato estará a cargo del Secretario General del Municipio de Sincelejo, quien velará que el contrato se ejecute con el cumplimiento de las obligaciones contractuales y legales pertinentes. **CLÁUSULA DÉCIMA: PREVENCIÓN DE ACCIDENTES Y MEDIDAS DE SEGURIDAD**. El contratista tomará todas las precauciones necesarias para la protección del personal empleado en la ejecución del contrato y de terceros, y será responsable de los daños que como resultado de su negligencia o descuido pueda sufrir su personal y el del Municipio de Sincelejo. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIONES Y RECLAMOS.** Cualquier modificación al contrato o reclamo que el contratista considere pertinente efectuar a la Entidad por razón o con ocasión de la ejecución del mismo, deberá cumplir con las siguientes exigencias: **a)** Constar por escrito; **b)** Estar debidamente documentado; **c)** Haberse consultado previamente con el supervisor del contrato, dándole oportunidad de verificar las circunstancias motivo del reclamo. **d)** Efectuarlo dentro de los siguientes ocho (8) días hábiles a la ocasión, circunstancia, orden de supervisión, etc., que se tenga por causa del mismo. En caso de reclamo, el contratista no suspenderá la prestación del servicio, a menos que el Municipio de Sincelejo haya decidido hacerlo y así le haya sido comunicado de manera expresa y escrita por el supervisor, evento en el cual el contratista procederá a ejecutar las órdenes recibidas. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN UNILATERAL. -** EL MUNICIPIO, podrá declarar unilateralmente la terminación anticipada del presente contrato, en los eventos indicados en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIÓN UNILATERAL**. - Si durante la ejecución del presente contrato y para evitar la paralización o afectación grave del servicio, fuere necesario introducir variaciones en el mismo, el Municipio, convocará al CONTRATISTA y le expondrá su criterio sobre las modificaciones requeridas de acuerdo con lo señalado en el artículo 16 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INTERPRETACIÓN UNILATERAL.** - Si durante la ejecución del presente contrato, surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algún o algunas de sus estipulaciones, que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio, el municipio convocará al CONTRATISTA y le

Calle 28 No. 25a– 246. Sincelejo – Sucre
Teléfonos: (5) 2748824 – 2745923 – 2745924.
Email: contratacion@sincelejo.gov.co

expondrá su criterio sobre la mejor manera de adelantar el cumplimiento del contrato. Si no se llega a acuerdo entre las partes, el municipio interpretará unilateralmente las estipulaciones objeto de diferencia, mediante resolución motivada del Alcalde, de acuerdo con el artículo 15 de la ley 80 de 1993, contra la cual procederán los recursos y las acciones de ley. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**. - EL CONTRATISTA declara bajo gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma de este Contrato, no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en los artículos 8 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, demás disposiciones sobre la materia. En caso de inhabilidades o incompatibilidades sobrevinientes, se aplicará lo dispuesto por el artículo 9 de la referida Ley, 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN BILATERAL. -** Las partes podrán acordar la terminación bilateral del presente Contrato cuando medien circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o razones de mutua conveniencia, eventos en los cuales se procederá a la liquidación de aquel, en los términos de la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CADUCIDAD**. - El Municipio, podrá declarar la caducidad administrativa del presente Contrato, sin previo requerimiento y sin lugar al reconocimiento de indemnización alguna, cuando ocurran los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencien que pueden conducir a su paralización. Cuando se presente suspensión de la prestación de las actividades a cargo del CONTRATISTA, la declaración de caducidad se efectuará mediante acto administrativo motivado de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y sujeto a los recursos y acciones de ley. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: FORMA DE SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En el evento de presentarse diferencias derivadas de la ejecución del contrato, las partes deberán acudir para solución, inicialmente, a mecanismos directos como la conciliación extrajudicial, la amigable composición y la transacción. Agotada dicha instancia, sin llegar a una solución equitativa y justa, las partes quedarán en la libertad de acudir a los mecanismos legales que consideren apropiados para tal fin. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**. - El pago de los valores a que se compromete EL CONTRATANTE se subordina a las apropiaciones presupuéstales que para este efecto se hagan y se harán con cargo al Presupuesto del Municipio de Sincelejo, vigencia 2023. Para cubrir ese valor, existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 10166 del 06 de febrero de 2023. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: RESPONSABILIDAD**. - De conformidad con el Artículo 52 de la Ley 80 de 1993 EL CONTRATISTA se hará responsable civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Los estudios previos, la disponibilidad presupuestal, el pliego de condiciones, la propuesta del oferente, la garantía única, y demás documentos que hacen parte del proceso de convocatoria pública. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN. -** El presente contrato podrá darse por terminado por las causales establecidas en la ley y su liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DIVERGENCIAS. -** Las divergencias que ocurran entre el SUPERVISION y el CONTRATISTA, relacionadas con la supervisión y la prestación de servicios, serán dirimidas por **EL CONTRATANTE**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.** Con la suscripción del presente contrato el CONTRATISTA autoriza expresamente a **EL CONTRATANTE** para terminar anticipadamente el mismo mediante oficio escrito que se comunicará al CONTRATISTA, en los siguientes eventos: a) Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. b) Por disolución de la persona jurídica del CONTRATISTA, o de una de las personas jurídicas que lo integren. c) Por interdicción judicial o inicio del proceso liquidatario del CONTRATISTA, o de una de las personas que lo integren. d) Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del CONTRATISTA, que puedan afectar de manera grave el cumplimiento del contrato. e) Cuando el CONTRATISTA, sin aducir causa que lo justifique, se abstenga de entregar a **EL CONTRATANTE** los documentos requeridos para el cumplimiento de los requisitos legales de ejecución del contrato, dentro del plazo establecido para ello. f) Cuando el CONTRATISTA, con posterioridad a la suscripción del acta de inicio, no diere inicio a la ejecución del contrato. g) Cuando del incumplimiento de obligaciones del CONTRATISTA se deriven consecuencias que hagan imposible o dificulten gravemente la ejecución del contrato. h) Si suspendidas todas o algunas de las obligaciones emanadas del presente contrato, el CONTRATISTA no reanudase la ejecución de las mismas dentro del plazo acordado entre las Partes una vez terminadas las causas que obligaron a la suspensión. i) Cuando el CONTRATISTA abandone o suspenda la prestación del servicio total o parcialmente, sin acuerdo o autorización previa y escrita de **EL CONTRATANTE.** j) Cuando el CONTRATISTA ceda el contrato sin previa autorización expresa y escrita del MUNICIPIO. **PARÁGRAFO.-** Así mismo las partes acuerdan que el contrato se dará por terminado anticipadamente a partir de la fecha que señale la comunicación que se

Calle 28 No. 25a– 246. Sincelejo – Sucre
Teléfonos: (5) 2748824 – 2745923 – 2745924.
Email: contratacion@sincelejo.gov.co

remita y de ser el caso sin perjuicio de lo anterior las partes suscribirán un acta de liquidación, en la cual se dejará constancia de los hechos o circunstancias que motivaron la misma, igualmente el CONTRATISTA tendrá derecho, previas las deducciones a que hubiere lugar de conformidad con el clausulado de este contrato, a que se le pague la prestación del servicio recibido a satisfacción por **EL CONTRATANTE** hasta la fecha de la terminación anticipada. Posteriormente el CONTRATISTA no podrá solicitar valores diferentes a los que resulten de lo allí consignado, razón por la cual renuncia a realizar cualquier reclamación o demanda en relación con valores diferentes a los consignados en este contrato **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS.-** Este contrato se celebra en consideración a la calidad del CONTRATISTA y no podrá cederlo en todo ni en parte a ningún título, sin el consentimiento expreso, previo y escrito del **CONTRATANTE** y visto bueno del SUPERVISOR. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** Este contrato requiere para su perfeccionamiento lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: DE INDEMNIDAD. -** El contratista se obliga a mantener al Municipio de Sincelejo indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros cuyas causales sean actuaciones del contratista enmarcadas dentro de la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento definitivo por parte del Contratista de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o de declaratoria de caducidad, el contratista conviene en pagar al Municipio de Sincelejo, a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que el Municipio hará efectiva mediante el cobro de los saldos que se adeude al Contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios. Todo lo anterior, sin perjuicio de hacer efectiva la Póliza única de garantía, en los términos de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA: PUBLICACIÓN:** El presente contrato se publicará en el Secop II. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales, las partes declaran la ciudad de Sincelejo, como su domicilio contractual.

Este contrato se perfecciona con la firma electrónica en la plataforma de Secop II.

Calle 28 No. 25a– 246. Sincelejo – Sucre
Teléfonos: (5) 2748824 – 2745923 – 2745924.
Email: contratacion@sincelejo.gov.co